

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la ciudad de San Salvador, a las quinde horas cincuenta minutos del día dos de febrero de dos mil dieciocho.

**I. CONSIDERANDOS:**

- Habiendo recibido Solicitud de Acceso a la Información, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
  - a) Texto completo del Acta N° 177 de fecha 26/10/2017 de CONAMYPE
  - b) Texto completo del Acta N° 01 de fecha 18/12/2018 de AUTÓNOMA CONAMYPE
  - c) Texto completo del Decreto número 838 y publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de noviembre de 2017.
- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

El acceso a la información es un derecho fundamental, en consonancia con ello el Estado debe garantizar a la población en general el debido cumplimiento del mismo; en ese sentido la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 literal a) establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual la información en poder

de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones que expresamente establece la Ley.

En virtud de lo anterior, a través de Memorando OIR/13/2018, se trasladó requerimiento a la unidad organizativa de esta Institución, que pudiese tener en su poder la información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.

Que en respuesta a lo requerido, ha sido remitida a esta Unidad la información consistente en: a) Versión Pública del texto completo del Acta N° 177 de la sesión celebrada por Comisión Nacional el día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete. b) Versión Pública del texto completo del Acta N° 01 correspondiente a la sesión celebrada por Junta Directiva el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. c) Texto completo del Decreto número 838 y publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de noviembre de 2017.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 56 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información requerida consistente en: a) Versión Pública del texto completo del Acta N° 177 de la sesión celebrada por Comisión Nacional el día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete. b) Versión Pública del texto completo del Acta N° 01 correspondiente a la sesión celebrada por Junta Directiva el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. Y c) Texto completo del Decreto número 838 y publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de noviembre de 2017.
- b) Notifíquese.



**Licda. Erika Mariela Miranda Ramirez**  
**Oficial de Información y Respuesta**

Oficina de Información y Respuesta  
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa  
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.  
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv